



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal - RCE
Demandante	Claudia Patricia Zuluaga Salazar
Demandado	HDI Seguros S.A. y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00570-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Se servirá especificar de manera breve las condiciones de la póliza que amparaba para el momento de los hechos al vehículo de placas VDV-337.
2. Así mismo, indicará las condiciones del vehículo de placas VDV-337.
3. Aportará la póliza N°4012202.
4. Ampliará en el hecho 3 las condiciones de la póliza, así como tomador, asegurado, aseguradora, beneficiario, amparo, cobertura, objeto del contrato, riesgo etc.
5. En los hechos de la demanda se tendrá que incluir la causa petendi de los perjuicios patrimoniales solicitados, explicando de forma suficiente e ilustrativa cómo se presentó dicho perjuicio, en qué momento tuvo que asumir o tendrá que asumir los gastos y quien cubrió dichos gastos.
6. En el hecho tercero y décimo primero deberá informar las lesiones ocasionadas que sufrió la señora Claudia Patricia Zuluaga, en el accidente de tránsito.
7. Se aclarará el hecho sexto, especificando en qué fecha asistió la demandante a San Vicente Fundación y como se desplazó hasta el centro médico.

8. Indicará en el hecho séptimo a que patología corresponde la calificación de pérdida de capacidad laboral.
9. Expresará en el hecho décimo cuales fueron los daños ocasionados de la motocicleta identificada con placas KCJ-63C, con ocurrencia al accidente de tránsito.
10. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
11. Aportará historial vehicular del automotor identificado con placas KCJ-63C.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4da3f6d06e02e6fb3a78f0343f2ca6327b28fff51c5288f07d4b88c07856b
7c0**

Documento generado en 26/10/2020 04:01:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>